

Sesión Extraordinaria del día 24. Marzo 1950.

Señores Asisten-  
tes:

- Dr. Enrique Sparaguirre Uranga.
- .. Prudencia Aguababal Hugamamurdi
- .. Fernando Hegabun Galde
- .. José María Oriando
- .. Nicolás Lare Lopeztegui
- .. Francisco Salasena Ibañeta
- .. Germano José Frastara
- .. Eiberois Anonibet Sorab

Secretario

Dr. Gregorio Merino Pico

En el Salvo de Sesiones de la Casa Comunal del Ayuntamiento de Uniónidad de Iruya; siendo la hora de la tarde y nueve del día veinticuatro del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta previa y reglamentariamente convocados reunieron a los Señores Concejales, cuyos nombres y apellidos se detallan al margen; bajo la Presidencia del

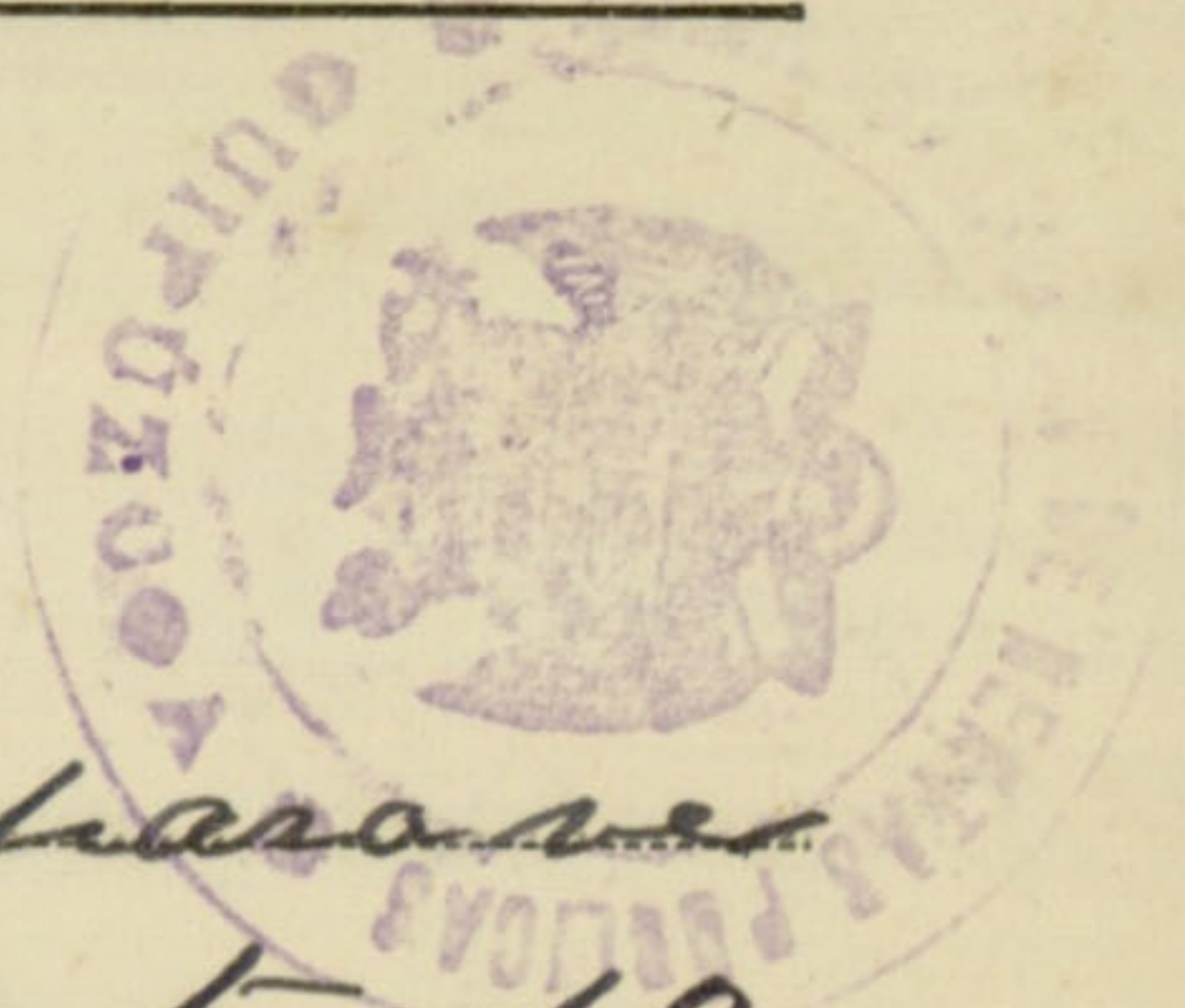
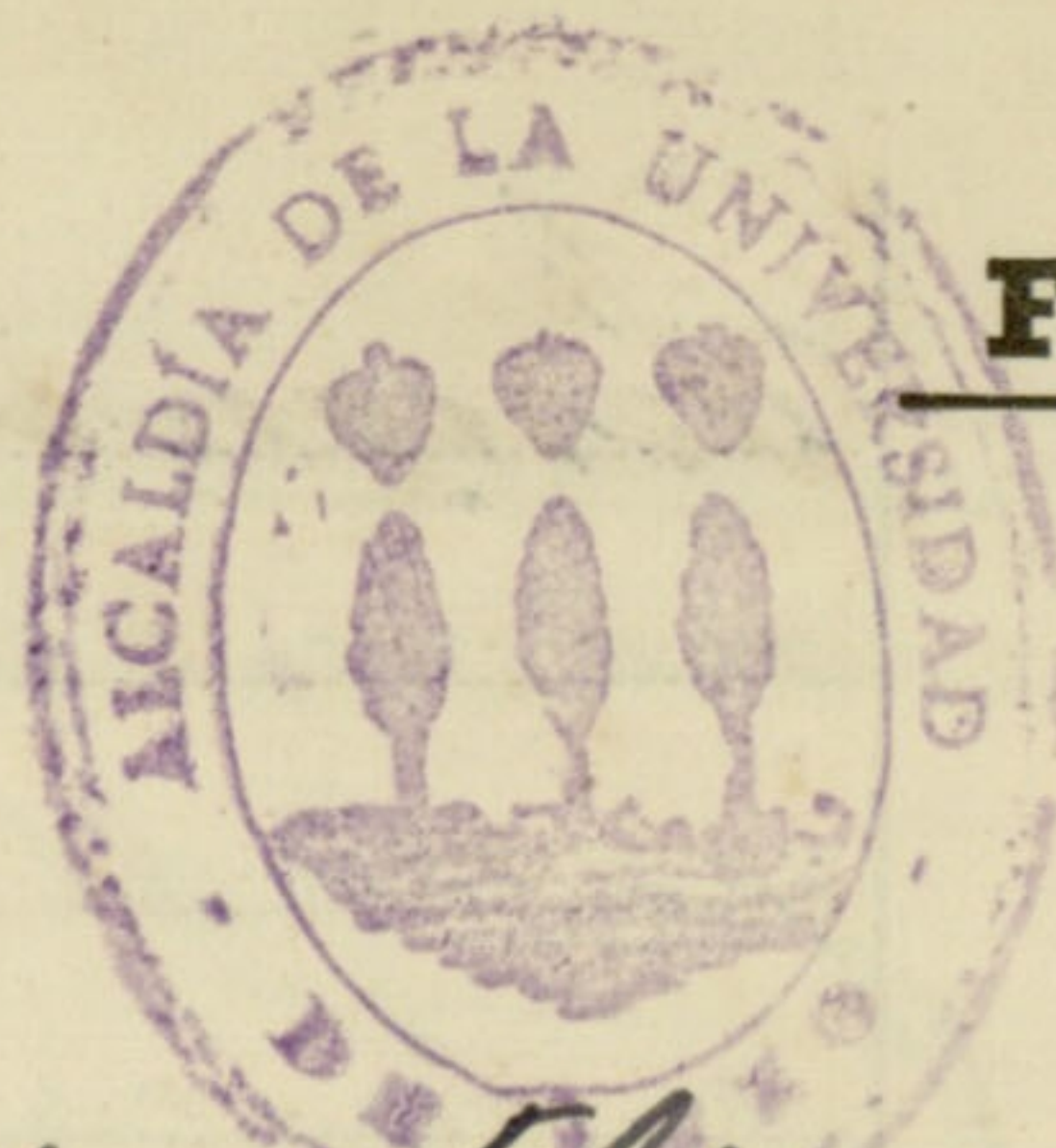
Ch. Alcalde Sr. Luis Aranjuelo Basterredes; asistiendo como secretario el que lo es de este Ayuntamiento Sr. Gregorio Merino Pico; con objeto de celebrar Sesión Extraordinaria.

Abierta el acto por el Ch. Alcalde, de orden del mismo y o el Secretario de lectura del acta de la Sesión anterior; de la que tiene cumplido los de su contenido; por unanimidad la primera su aprobación.

Seguidamente se pasó a tratar de los asuntos referidos en la orden del día; con presencia de los siguientes.

Primero: Por unanimidad se acuerda designar una Comisión integrada por la Presidencia, el 1º Teniente Alcalde, y los Concejales Señores Salasena y Arcaniti; para que todos ellos en unión del Sr. Secretario gestione lo necesario; con el propietario de la finca donde está instalada





Las Aguas que se pretende utilizar; para ser el medio de llegar a un acuerdo entre el Ayuntamiento y éste y sino pudiese ser ventajoso en esta forma; Declaro este Servicio de Utilidad pública; de apremiante y urgente necesidad y en su día tramitaré el expediente de Expropiación que prescribe la Ley; siempre que se dé lugar a ello.

Segundo: Adquisición de una parcela en el monte Lairquitel de una superficie de 33 hectáreas

Por la Presidencia se ordena al Sr. Secretario que suscriba de lectura de un escrito firmado por Sr. Ignacio Landaio y de la Quintana; que seguidamente realice el acto; por el que manifiesta a esta Alcaldía; que en nombre propio y en el de sus hermanos Sr. Tori-Suñi y Sr. Ullauria; el deseo de vender la Finca-Pinar denominada Lairquitel-Comalda de una superficie de 33 hectáreas aproximadamente y repoblado el año 1937. De cuya finca son propietarios y está enclavado en este término Municipal y cuya oferta la hace en venta a favor de este Ayuntamiento en el precio de Ciento veinte mil pesetas; libre de cargas para el vendedor.

Se pone a estudio de los Señores asistentes, el precedente asunto y después de ser ampliamente discutido por unanimidad se acuerda; llevar a efecto la compra del terreno en cuestión con sujeción a las siguientes condiciones:

- A). Si contrario a esta Presidencia; pagare a nombre de este Ayuntamiento atorgue la correspondiente orden pública de adquisición de la parcela mencionada y siempre que en este no se pase de la cifra de Ciento veinte mil pesetas



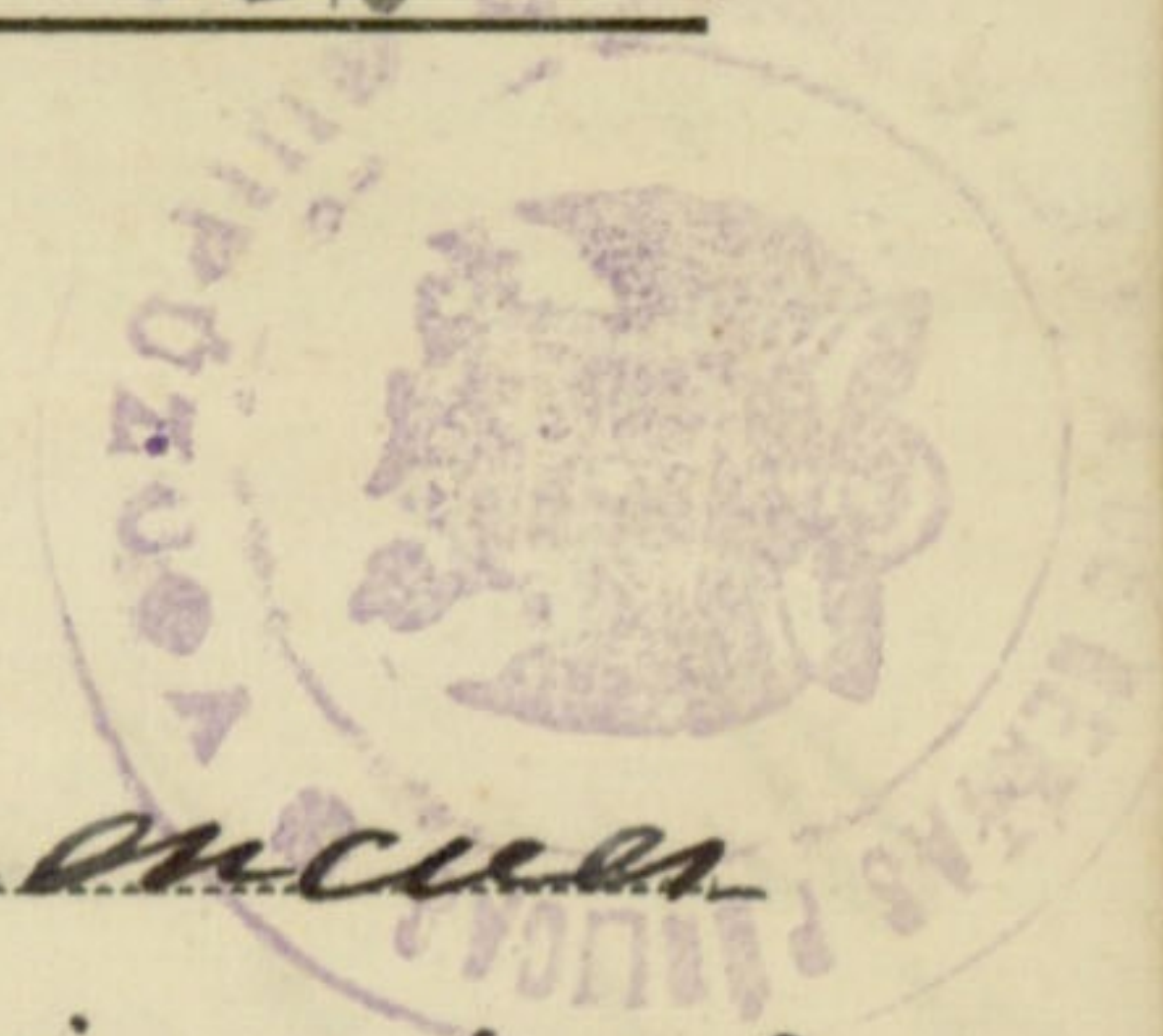
a reserva de que la finca objeto de compra no se encuentre gravada con cargo alguno y esté al corriente en el pago con la Hacienda en las contribuciones y que no existo sobre ella hipotecas algunas.

B). La compra se llevara a efecto; siempre que el Ayuntamiento no tenga necesidad de desembolsar cantidad alguna y el anticipo de la cantidad imputada total del coste de la citada compra; se haga el Estado o la liquidacion Provincial con cargo solo y exclusivamente al ruelo; cuando se iniciere alguna costa considerable del Monte objeto del presente acuerdo.

C). La compra de la citada finca; se hara a base de que su superficie sea de treinta y tres hectareas en el precio convenido y no contare esta superficie; se deducira rebajando del coste las peretas que resultaren en proporcion a la diferencia en menos que existe de superficie a la señalada anteriormente o que se dice al principio o sea de las 33 Hectareas.

D). La parcela objeto de compra; esta enclavada en el Monte Comunal de M. P. num 23-A. La finca y cuyo coste de compra; sera adelantado sin interes alguno a este Municipio; con el caracter de gasto cargo al ruelo del Monte 23-A. que quedaria asi incrementado con la citada parcela por las partes P. E. del Estado y Ductora liquidacion Provincial de Guipuzcoa; teniendo en cuenta que la participacion en beneficios para los tres sera el siguiente:  
el 20 por los para este Municipio; el 25 por los para el P. E. del Estado y el otro 25 por los restantes para la Ductora liquidacion Provincial.





6).

El derecho de propiedad de la finca en cuestión correspondiera a este Municipio; siendo protestatario de la Aprobación Municipal, que una vez cancelada o amortizada la cantidad anticipada, pueda o no establecer comercio alguno, según el Ayuntamiento lo estime o no conveniente.

Que del presente acuerdo se eche a certificación para que sea unido a la correspondiente creditaria que a tal fin se llere a efecto.

Tercero: Adquisición de Encalera Corredera para el Municipio.

Se autoriza a la Presidencia para que a la vez del Presupuesto que han presentado personas técnicas en la materia, adquiere con destino al servicio de este Ayuntamiento una Encalera-corredera; la que será pagada con cargo al Presupuesto Municipal del corriente ejercicio.

Cuarto: Aprobación de factura de rancho servido en el año de mil noventa y cinco.

Se da lectura de uno minuto. Relación de rancho servido en los meses de Octubre y Noviembre del año 1959, meses de Enero y Febrero del año 1950, que cubra; comprensivo de vino y sardinas suministradas a las personas que han trabajado en el camino denominado de Uvalde a la carretera de Guadalupe para donde se salieron y que han servido a efecto por medio de prestación personal que asciende a lo siguiente:

Vino: 228 y 1/2 a 5'90. el litro, importe	1119'65=
Sardinas: 430 a 0'70. una; importe	301'00
Suma total	1420'65

Por unanimidad se acuerda prestar su aprobación; autorizando a la Presidencia para que libere la mencionada cantidad con cargo al Capítulo XI del Presupuesto Municipal vigente.



Quinto:  
Industrias Na-  
varro S. A.

Se ordena de la Presidencia y el Secretario de Lec-  
tura de un escrito que la Sociedad Navarra  
de Industrias dirige a esta Alcaldía como con-  
testación al escrito que este Ayuntamiento di-  
rigió a la mencionada Sociedad en fecha 11 de  
Enero de 1911; en el que se trata de una firma  
desconocida a la Autoridad Local; poco res-  
petuosa; censurando la actuación de la Al-  
caldía; hasta el extremo de que en la citada  
contestación se violentan frases y términos  
poco correctos; que siempre tienden a me-  
morar el honor y dignidad que siempre debe  
mantenerse en la Autoridad Local.

Compenetada esta Corporación Municipal del  
contenido del escrito en cuestión por una  
unanimidad acuerda:

- A). Ver con desagrado la contestación que la So-  
ciedad Navarra de Industrias dirige a esta  
Alcaldía por la firma poco correcta que se  
empieza.
- B). Que se ponga en conocimiento de dicha  
Sociedad; que cuando la Autoridad Local  
o ha tomado alguna determinación; lo hace  
en cumplimiento de un acuerdo Municipal  
tomado y adoptado por la Corporación; siempre  
que el fin es el de defender los intere-  
ses del Municipio y al igual de sus ha-  
bitantes; no en forma caprichosa; como al  
parecer se quiere dar a entender en su  
contestación.
- C). Que se requiera a dicha Sociedad para que  
por escrito o por medio de testigos justifique  
que el Sr. Alcalde ordenó cerrar la Muri de  
pase de Agua; por causa de esto a la mencio-  
nada Industria; puesto que a ello alude  
el suscitado escrito.





Quinto. Que en lo sucesivo, procurese ser más correcta era Sociedad Vencuante escrita dirigida a esta Alcaldía; caso contrario la Corporación Municipal podrá defender sus derechos y conservar en todo el prestigio que merece una entidad oficial cual es este Ayuntamiento.

Que del presente acuerdo se di traslado a la Sociedad Paracero de Industrias.

Sexto: Beneficencia

Se da cuenta del escrito que la Sección de Beneficencia de la Excma. Intendencia Provincial de Guipuzcoa remite a esta Alcaldía, con relación a las niñas menores llamadas Clara y Juana Teresa Ventemillas; las cuales se encuentran acogidas en el Establecimiento Benéfico de Legua por cuenta de este Ayuntamiento; interaurando al mismo tiempo se infiere acerca de si ve o no inconveniente alguno, en que se ceda las mencionadas menores a la familia que desea hacerse cargo de ellas; de proveer a consideración de los Señores asistentes, esta cuestión y después de ser ampliamente discutida, por unanimidad se acuerda: Ver con agrado el cargo de caridad de la familia que desea proveer en práctica y acceder a ello, siempre que la infancia de la familia de que se trata sea en todo favorable tanto por cuanto se refiere a su conducta, como igualmente por cuanto afecta a la educación Religiosa, moral, cultural, pública y privada de los citados menores. Que del presente acuerdo se di traslado a la Sección Provincial de Beneficencia.

Septimo.

Aprobación de las instas tramitadas procedentes de los Presupuestos



de los años del 1947-1948- y del año que corre  
del 1950 dando el siguiente resultado:

Reemplazo del 1947

Expedientes de  
Quintas.

Moro: Aguirre Legatua Rafael no 1. alega: Ser  
hijo de padre viudo y pobre en el pleuionio  
comprendido en el caso 9.º

Moro: Munarriz Cuervo Juan: num. 14. alega:  
Ser hijo de madre viuda y pobre; comprendido en  
el caso 2.º

Moro: Salaverria Lirondo Valeriano num. 17. alega:  
Ser hijo de madre pobre y viuda; comprendido  
en el caso 2.º

Reemplazo del 1948

Moro: Echeverste Arcaibar Luis: num. 3. alega:  
Ser hijo de madre viuda y pobre; comprendido  
en el caso 2.º

Moro: Espinade la Fuente Francisco num. 4.  
alega: Ser hijo de madre viuda y pobre; com-  
prendido en el caso 2.º

Moro: Salaverria Lopez Agui Ramon: num. 18.  
alega: Ser hijo de padre de magnate y pobre;  
comprendido en el caso 1.º

Reemplazo del 1950

Moro: Euponte Lirarri Pablo-Pedro: numero  
4. alega: Ser hijo de madre viuda y pobre a quien  
sostiene con su trabajo; comprendido en el  
caso 2.º

Examinados todos y cada uno de ellos y resul-  
tando probados los entornos alegados por cada  
uno de los moros; así como los informes del  
1.º Teniente de Alcalde y del Consejo de Fideles  
dados en sentido favorable; por unanimi-  
dad se acuerda: Insistir en sentido fa-





conforme a las Prescripciones de T.º Claro; solicitadas  
por cada uno de los moros; no obstante la  
fuerza de Clarificación verbal.

No teniendo más asuntos de que tratar; el Sr.  
Alcalde-Presidente declaró cerrado el acto a las  
veintinueve horas del mismo día, muy a las  
que mandó leer de la presente acta; que  
fue leída en clara e inteligible voz; y encon-  
trándose conforme; firmó la presente de  
que yo el Secretari. Certifico.

Pedro Francisco

Eusebio Francisco

Procurador General

Fernando Leguerra

Libertario Quispe

Gerardo Trasa

Francisco Llanos

Gregorio Flores Ruiz